



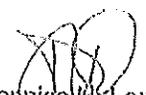
GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

*Derogada por la
CE ASG 14-05
[Signature]*

17 de mayo de 2012

Carta Circular Núm. 2012-14

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas de la Rama Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Presidentes de las Corporaciones Públicas, Alcaldes de los Municipios, Personal de la Administración de Servicios Generales y Suplidores


L.cda. Dennise N. Longo Quiñones
Administradora Interna

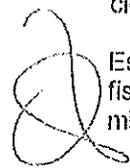
DIRECTRIZ EN TORNO A LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA INGRESAR AL REGISTRO ÚNICO DE LICITADORES PARA EL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

I. BASE LEGAL.

Esta Carta Circular se promulga en virtud de los poderes de la Administradora de la Administración de Servicios Generales, según delineados en el Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de noviembre de 2011, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011" (el "Plan Núm. 3 de 2011").

Éste creó a la Administración de Servicios Generales (ASG) como el organismo en la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con las compras de bienes y servicios no profesionales para dicha Rama de Gobierno, así como para los municipios y corporaciones que determinen voluntariamente acogerse al mismo. Conforme a lo anterior, ASG tiene a su cargo la obligación de preparar, administrar, mantener y manejar el Registro Único de Licitadores para el Gobierno de Puerto Rico (RUL). Todos los organismos gubernamentales están obligados a consultar el RUL como paso previo a la adquisición de cualquier bien o servicio no profesional.

En su deber de manejar el RUL, la Administradora de la ASG está obligada a evaluar, bajo criterios objetivos, a todo licitador que pretenda vincularse contractualmente con el Gobierno de Puerto Rico mediante constancia en el registro a los efectos de asegurarse de que la Rama Ejecutiva, las corporaciones públicas y los municipios del Gobierno de Puerto Rico contraten con personas naturales o jurídicas de probada solvencia moral y económica que no hayan incurrido directa o indirectamente a través de un ejecutivo o de un accionista que controle al menos el treinta y tres por ciento (33%) de las acciones en actos de corrupción contra el Estado.

 Esta Carta Circular se promulga a tenor con las facultades conferidas a la Administradora de fiscalizar las gestiones contractuales de los licitadores con el Gobierno para asegurarse de que las mismas cumplan con las formalidades, requisitos y obligaciones que exigibles en derecho.

Diríjase toda la correspondencia al Administrador

II. Propósito

Mediante la Orden Administrativa 2009-19 se estableció como medida provisional dejar en suspenso el "artículo 9(9) del Reglamento 7416 por los próximos dos años o hasta que el administrador así lo disponga con el propósito de simplificar el trámite de ingreso en el RUL y alentar la participación de suplidores en los procesos de adquisición del Gobierno a pesar de la difícil situación económica que atraviesa nuestra economía local y el mercado internacional. A pesar de que dicha medida fue adoptada previo a la adopción del Plan Núm. 3 de 2011, su relevancia e impacto para los procesos de agilización de permisos que fomenta el Plan Núm. 3 de 2011 se mantiene vigente y necesario. Continuar dicha medida provisional es afín con los propósitos del Plan Núm. 3 de 2011 y la reglamentación adoptada bajo su ordenamiento, a saber el Reglamento Núm. 8182 de 20 de abril de 2012, Reglamento para el Registro Único de Licitadores del Gobierno de Puerto Rico.

III. Aplicabilidad

Esta Carta Circular aplica a todos los suplidores que interesen ser partícipes en procesos de contratación para bienes y servicios no-profesionales con el Gobierno de Puerto Rico y soliciten la elegibilidad de su compañía en el RUL.

IV. Declaración de Política Pública

La ASG persigue a través de la implementación del Plan Núm. 3 de 2011 reestructurar los procesos de compras en el Gobierno, y dotar a la ASG de las herramientas necesarias para cumplir con su misión de facilitar los procesos de adquisición de bienes a las distintas agencias públicas. Mediante la uniformidad en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales se promueve la competencia entre licitadores, se adquiere la más alta calidad al menor costo posible y se garantiza el máximo rendimiento de los fondos públicos. También se garantiza que el uso de fondos públicos se efectúe de forma justa, imparcial, con total apertura y transparencia.

De igual forma, es menester establecer los mecanismos necesarios para identificar oportunidades de negociación con proveedores a partir de altos volúmenes de compras que permitan reducir costos conforme a economías de gran escala, garantizar mayores eficiencias en la ejecución de los procesos de compras, definir roles y responsabilidades de los actores del proceso de compras y garantizar la integración de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico al sistema que habrá de establecerse.

V. Disposiciones

La Administradora Interina ordena, como medida provisional, dejar en suspenso el requisito de obtener una calificación igual o mayor de uno en el análisis del indicador "Current Ratio" (Liquidez Corriente) hasta que la Administradora así lo disponga. Se requerirá que presenten estados financieros para ingresar al RUL como método informativo.

VI. Medidas Cautelares

Todas las agencias, corporaciones públicas, entidades gubernamentales y demás clientes del RUL tendrán que tomar medidas cautelares para la protección del interés público y asegurar el beneficio de la agencia o entidad que estimen necesarias.

La ASG tomará las siguientes:

1. Bid Bond: esta fianza garantizando que el suplidor sostendrá sus precios durante todo el proceso de subasta será una condición compulsoria en todo procedimiento de subasta pública.

2. Performance Bond: esta fianza garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones de la subasta será una condición compulsoria en todo procedimiento de subasta pública y tendrá que ser presentada antes de la formalización del contrato u orden de compra resultante.

VII. Publicidad

Esta carta circular será enviada por correo electrónico a todos los jefes de agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, municipios y personal de la ASG. Además, será publicada en el portal cibernético de la ASG, www.asg.pr.gov.

VIII. Derogación

Esta Carta Circular deroga cualquier otra Orden Administrativa, Carta Circular, Memorando, Comunicación Escrita o instrucción anterior en todo cuanto sea incompatible con lo dispuesto en la presente Carta Circular.

IX. Vigencia

Esta Orden Administrativa comenzará a regir al momento de su publicación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 17 de mayo de 2012.

